DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 4970
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 108652

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	**MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ**			**SOLICITANTE**
COE:	24	**MOVIL:**	8	Comunidad
FECHA:	18 de noviembre 2010	**HORA:**	7:30 m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 4 No. 69 – 06	**ÁREA DIRECTA:**			0,5 Ha		
BARRIO:	Emaus	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
UPZ:	88 – El Refugio	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0089NNAW	**DOCUMENTO REMISORIO CR ó RO**			CR-10590		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

Revisada la base de datos que reposa en esta Entidad, se confirmó que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para el barrio Emaus de la localidad de Chapinero, en el que se encuentra emplazado el predio de la Carrera 4 No. 69-06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en el predio o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones, afectaciones y condicionamientos de uso del suelo incluidas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

donde se localiza el predio evaluado, presenta una condición de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (**Figura 1**).

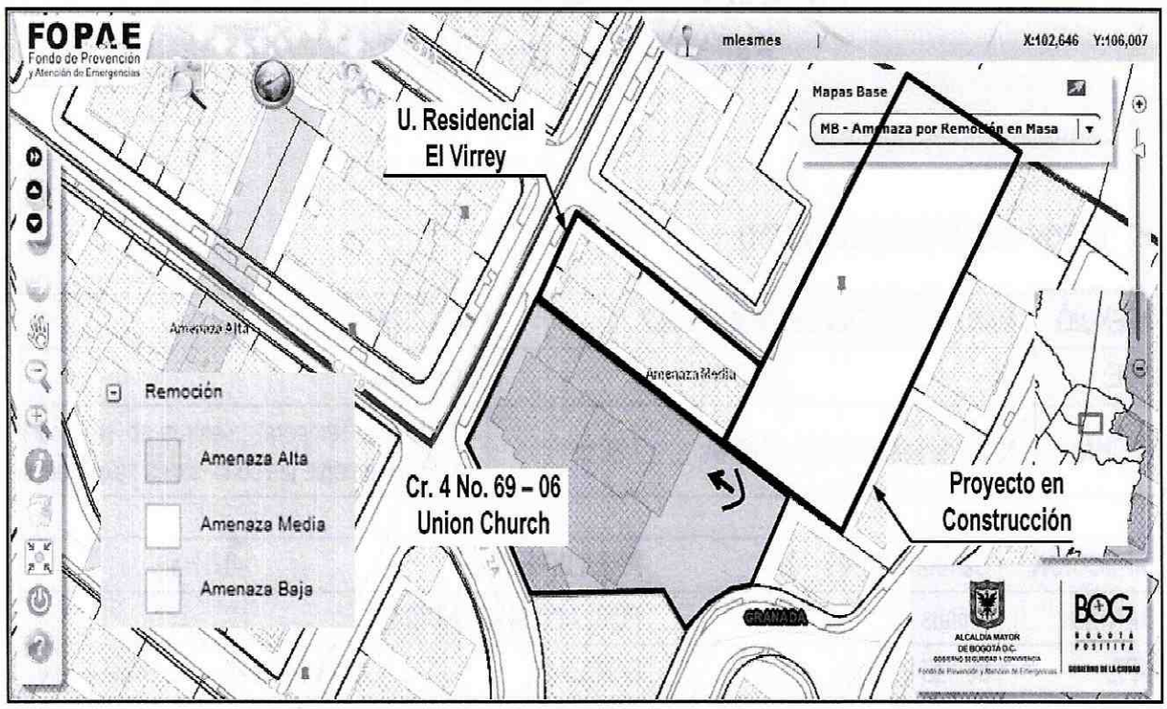


Figura 1. Localización y condición de amenaza según el POT, del predio ubicado en al Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, barrio Emaus de la localidad de Chapinero.

Para el Proyecto Urbanización Zamudio ubicado en la Carrera 2 B # 69 A – 32, localizado igualmente hacia el costado nor-oriental de la Iglesia Union Church, el FOPAE emitió el Concepto Técnico para Licencias de Urbanismo y Construcción CT-4571. En dicho concepto se indica que de acuerdo con información suministrada por los vecinos del sector, los edificios colindantes con este predio presentan daños progresivos en la estructura, relacionados posiblemente con procesos de inestabilidad en la ladera del tipo flujos de tierra de tendencia retrogresiva. Igualmente se pudo identificar que dentro del predio de la Carrera 2 B # 69 A – 32, el manejo de aguas superficiales es uno de los factores determinantes de los procesos de inestabilidad, dada la carencia de medidas de drenaje.

De acuerdo con lo anterior, el CT-4571 concluyó y recomendó entre otros, que para la construcción del Proyecto localizado en la Carrera 2 B # 69 A – 32, **SE REQUIERE** adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.

Posteriormente, se emitió la Respuesta Oficial RO-43148 en julio de 2010, debido a deslizamiento de materiales en la ladera ubicada en la parte posterior del edificio Unidad Residencial El Virrey, así como del proyecto urbanístico en construcción *Parque de Los Rosales* (identificado en el CT-4571 como Proyecto Urbanización Zamudio), y del predio evaluado en el presente documento. En dicha ocasión se recomendó, entre otros, a los responsables de la Iglesia Union Church y del proyecto urbanístico en construcción *Parque de Los Rosales*, realizar el retiro o demolición

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

controlada del sector del muro de lindero entre los dos predios e implementar las medidas sobre el muro de lindero que garanticen su estabilidad estructural y funcionalidad. A los responsables de la Unidad Residencial El Virrey se recomendó implementar acciones para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción y del muro de estabilización del talud de corte localizado en el costado oriental.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un flujo de lodos de carácter superficial en la ladera ubicada hacia la parte posterior del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, , Barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, el cual generó algunos agrietamientos leves en el muro de cerramiento posterior del primer de la edificación allí emplazada, por los empujes que los materiales involucrados en el proceso de inestabilidad causaron hacia la edificación principal.

El predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, se encuentra emplazado en un sector consolidado de baja pendiente, aunque hacia la parte posterior del mismo existe una ladera de inclinación superior a 30°, altura promedio de 9,0 m y longitud aproximada de 40,0 m, en cuya base se conformó, posiblemente para el emplazamiento de la edificación existente en el predio evaluado, un talud de corte de aproximadamente 3,0 m de altura e inclinación cercana a los 70°; dicho talud de corte presenta como posible medida de protección contra erosión un recubrimiento en piedra que carece de estructuras adecuadas de drenaje; durante la inspección visual no pudo establecerse si dicho recubrimiento también funciona como medida de contención y si bajo el mismo se localiza un muro adicional (**Fotografías 1 a 7**.

Hacia el costado nor-oriental del predio evaluado, exactamente en la Carrera 2 B No. 69 A – 32, se está adelantando el Proyecto Urbanización Zamudio (según el CT-4571) ó Proyecto Urbanístico Parque de Los Rosales (identificado en el RO-43148), para el cual, de acuerdo con información suministrada por los responsables del predio en el que funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, se estuvieron realizando perforaciones para la instalación de anclajes en la parte media y alta de la ladera, situación que durante la inspección visual no fue posible precisar. Sin embargo, de acuerdo con las características de los *lodos* involucrados en el proceso de inestabilidad ocurrido en la ladera de la parte posterior de los predios de la Carrera 2 B No. 69 A – 32 y la Carrera 4 No. 69 – 06, no se descarta que efectivamente se estuvieran realizando perforaciones recientes en el sector, y que éstas hayan tenido alguna influencia en la ocurrencia del proceso de inestabilidad.

Como se mencionó anteriormente, en la ladera ubicada hacia la parte posterior del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, se presentó un flujo de lodos (que según lo observado podría contener lodos de perforación) y otros materiales (fragmentos de roca y capa vegetal). Este flujo de lodos y materiales movilizó un volumen cercano a los 15,0 m^3, los cuales se depositaron en el corredor existente entre el talud de corte recubierto en piedra y la edificación principal del predio. Cabe aclarar que de acuerdo con la información predial que reposa en las bases de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

datos de esta Entidad, el sector desde el cual se presentó el proceso de inestabilidad, puede pertenecer al predio de la iglesia.

Adicionalmente se observó que el recubrimiento en piedra del talud de corte existente hacia la base de la ladera, presenta en su tercio inferior una grieta de tendencia horizontal por encima de la cual se evidencia desplazamiento horizontal del recubrimiento, condición que sugiere empujes importantes del terreno posiblemente por el *afloramiento* de la superficie de falla de un proceso de inestabilidad local de tipo deslizamiento rotacional; este proceso de inestabilidad igualmente genera sobre la ladera escarpes escalonados de aproximadamente 0,5 m de altura (**Figura 2**). Como medida de mitigación ante esta situación, los responsables del predio ubicado en la Carrera 4 No. 69 – 06, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, conformaron un apuntalamiento con madera y elementos metálicos que se apoyan en troncos de madera recostados directamente sobre la edificación; dada esta configuración, no se descarta que los empujes del terreno puedan ser transmitidos a través de la estructura de apuntalamiento hacia la base de los muros de la edificación, y generar daños importantes en los mismos.

La edificación existente hacia el costado oriental del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, corresponde a una estructura de dos niveles construida posiblemente con estructura aporticada con columnas y vigas en concreto reforzado, placa de piso y entrepiso en concreto, y cubierta liviana con tejas de barro y acabado arquitectónico con cielorraso, en la que no se observan afectaciones estructurales tipo agrietamientos o deformaciones que puedan sugerir daño estructural asociado con sus características constructivas.

Sin embargo, en los salones del extremo oriental del primer piso del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, en los que se funcionan la guardería de bebés y la biblioteca, se observan grietas de aproximadamente 0,5 mm de abertura, de tendencia horizontal y vertical generados posiblemente por los empujes de los materiales involucrados en el proceso de inestabilidad descrito anteriormente, los cuales se depositaron en la parte posterior de la edificación. Igualmente se evidencia ligero *abombamiento* o deformación en estos muros, exceso de humedad e ingreso parcial de lodos, especialmente en la biblioteca. En la habitación del segundo piso de la edificación, ubicada sobre la guardería, se observó igualmente deformación en la reja de la ventana y rompimiento del vidrio de la misma por el impacto de materiales.

Dentro de las posibles causas que detonaron el proceso de inestabilidad descrito anteriormente, se destacan la morfología del terreno, la carencia de obras de obras de contención y drenaje hacia la parte media y alta de la ladera, y la elevada saturación de los materiales inducida por las fuertes lluvias de los últimos días. No se descarta igualmente que las vibraciones del terreno asociadas con las perforaciones realizadas hacia la parte alta y media de la ladera para la instalación de anclajes en la obra que actualmente se realiza en el predio de la Carrera 2 B No. 69 A – 32, así como el aporte adicional de agua relacionado con esta actividad, hayan tenido una incidencia importante en la generación del flujo de lodos y materiales que se presentó en el sector evaluado, así como en los empujes del terreno que actualmente comprometen la estabilidad del recubrimiento en piedra que protege el talud de corte existente en la base de la ladera localmente inestable.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Se destaca finalmente que la patología de daños (agrietamientos y deformaciones) observada en las habitaciones del primer y segundo nivel de la parte posterior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, es inducida posiblemente por el proceso de inestabilidad del terreno ocurrido en la ladera posterior de dicho predio, y según lo observado comprometen parcialmente la estabilidad de la biblioteca, guardería de bebés y una de las habitaciones del segundo nivel, y generan igualmente pérdida de funcionalidad en dichos espacios. Por lo anterior se considera pertinente mantener una restricción parcial de uso de carácter temporal y preventivo en estas habitaciones, especialmente si se considera que en el corto plazo podrían presentarse nuevos flujos de materiales, así como un aumento en los empujes del terreno hacia la estructura en piedra que recubre el talud de corte de la parte posterior del predio en mención, lo que podría generar mayores deformaciones e incluso colapsos parciales en dicha estructura.

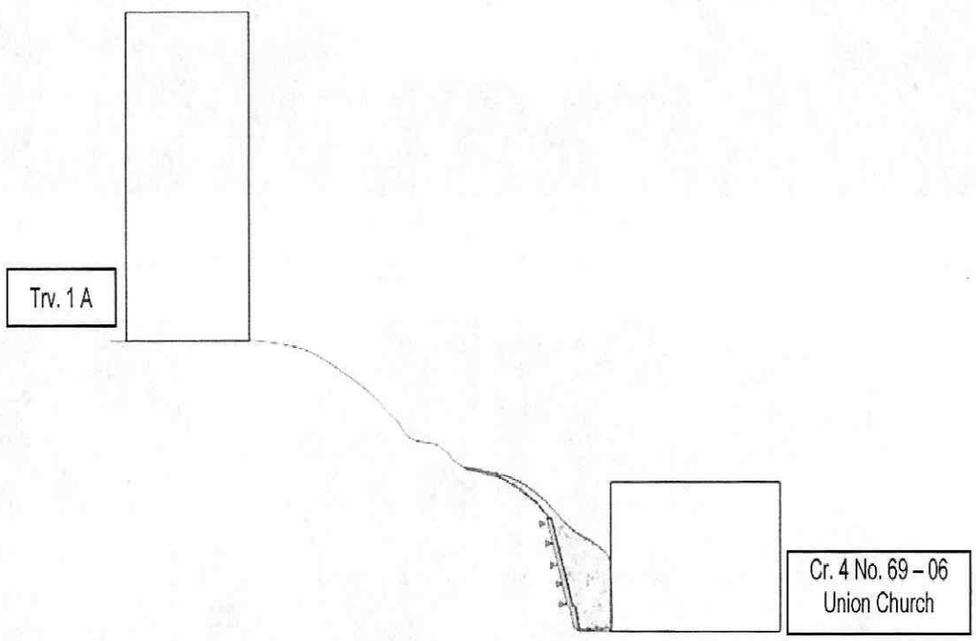
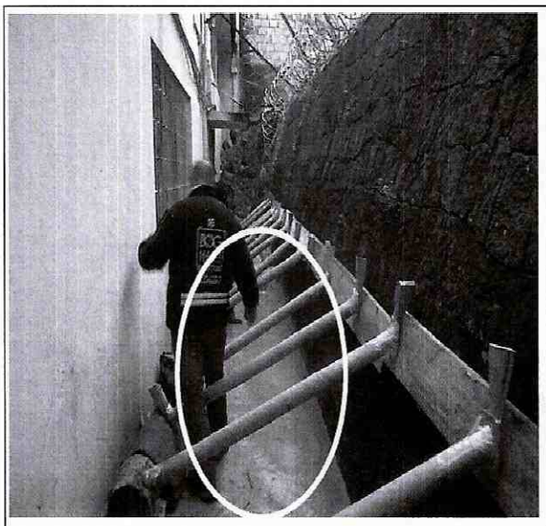


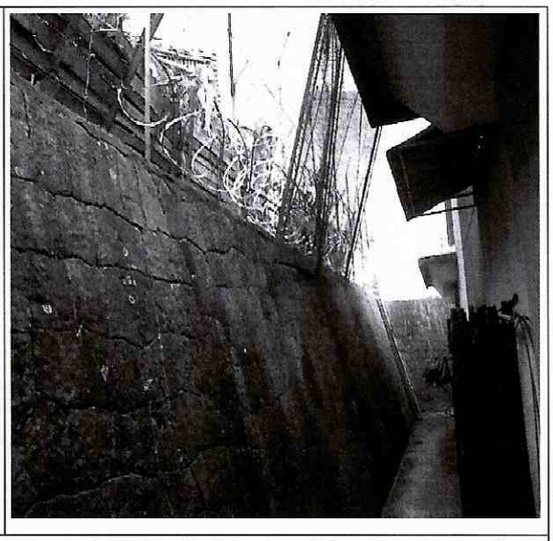
Figura 2. Esquema aproximado del proceso de inestabilidad ocurrido en la parte posterior del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio emplazado en la Cr. 4 No. 69 – 06. Al fondo se observa la ladera de la parte posterior del predio, y se indica a la izquierda el sector donde se presentó el proceso de inestabilidad ocurrido en la misma.



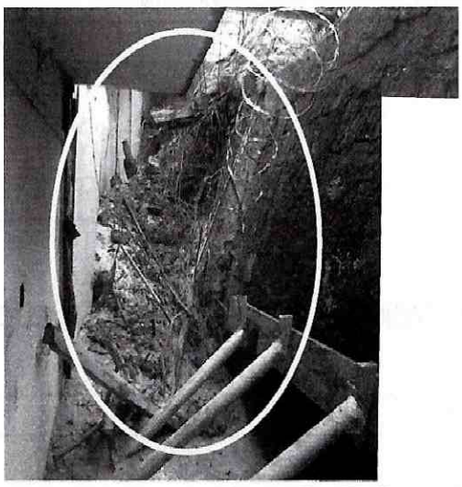


Fotografías 2 y 3. Vista general del recubrimiento en piedra que protege el talud de corte realizado en la base de la ladera ubicada en la parte posterior del predio de la Cr. 4 No. 69 – 06; dicho corte fue conformado posiblemente para emplazar las viviendas del predio evaluado. En la fotografía de la izquierda se observa el apuntalamiento realizado como medida de estabilización del recubrimiento, afectado por la ocurrencia del proceso de inestabilidad en la ladera. Nótense las características de los lodos involucrados en este proceso, los cuales aparentan ser lodos de perforación posiblemente con bentonita.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov





Fotografías 4 y 5. Detalle del flujo de lodos y materiales ocurrido en la ladera de la parte posterior del predio evaluado. A la izquierda se observan los escarpes dejados por el proceso de inestabilidad, y a la derecha los materiales acumulados entre el recubrimiento en piedra y la edificación. Esta acumulación de materiales causó agrietamientos y deformaciones en el primer y segundo nivel de la edificación.





Fotografías 6 y 7. Vista general de las afectaciones en el primer (izquierda) y segundo (derecha) nivel de la edificación del predio evaluado. Se muestra el agrietamiento de tendencia vertical en la biblioteca, y las deformaciones y daños en la ventana de la habitación del segundo nivel, causados por impacto y empuje de los materiales movilizados en el flujo de lodos y materiales.

6. AFECTACIÓN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	F	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Luz Perez	Carrera 4 No. 69 – 06 Corporación Previsora de Propiedad Común Iglesia Union Church	1	2	0	Agrietamientos de tendencia vertical y horizontal en el muro de cerramiento posterior de la guardería de bebés y la biblioteca del primer nivel de la edificación;

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	F	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
						deformaciones en la reja de la ventana de una habitación del segundo nivel. Agrietamiento de tendencia horizontal y deformaciones en el recubrimiento en piedra del talud de corte conformado en el talud de corte conformado en la base de la ladera de la parte posterior del predio.

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	CUAL?	

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance retrogresivo del proceso de inestabilidad en la ladera localizada en la parte posterior del predio Carrera 4 No. 69 – 06, Barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, que pueda generar nuevos agrietamientos y deformaciones en la edificación.

- Aumento en los empujes del terreno que puedan generar nuevas deformaciones e incluso colapsos parciales del recubrimiento en piedra que protege el talud de corte conformado en la base de la ladera localizada en la parte posterior del predio evaluado, lo cual podría generar nuevas afectaciones en la edificación.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del predio ubicado en la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, el día 18 de noviembre de 2010.

- Solicitud de restricción parcial de uso de carácter temporal y preventiva de la guardería de bebés y biblioteca ubicadas en la parte posterior del primer nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, mediante el Acta de Restricción No. 0279, fechada el día 18 de noviembre de 2010 y firmada por la Sra. Luz Perez.

10. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, donde funciona la Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo ante cargas normales de servicio. Sin embargo, la estabilidad y funcionalidad de la guardería de bebes y la biblioteca, ubicadas en el primer nivel de la edificación emplazada en el predio mencionado, se encuentran parcialmente comprometidas por los agrietamientos y deformaciones generadas por los empujes de los materiales involucrados en el flujo de lodos que se presentó en la ladera de la parte posterior del mismo.

- La estabilidad y funcionalidad del recubrimiento en piedra implementado posiblemente como medida de protección del talud de corte conformado en la base de la ladera ubicada en la parte posterior del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, se encuentran parcialmente comprometidas debido al agrietamiento de tendencia horizontal y deformaciones que se observan actualmente en el mismo, inducidos posiblemente por empujes del terreno posiblemente por el *afloramiento* de la superficie de falla de un proceso de inestabilidad local de tipo deslizamiento rotacional.

- Dentro de las posibles causas que detonaron el proceso de inestabilidad ocurrido en la parte posterior del predio ubicado en la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, se destacan la morfología del terreno, la carencia de obras de obras de contención y drenaje hacia la parte media y alta de la ladera, y la elevada saturación de los materiales inducida por las fuertes lluvias de los últimos días. No se descarta igualmente que las vibraciones del terreno asociadas con las perforaciones realizadas hacia la parte alta y media de la ladera para la instalación de anclajes en la obra que actualmente se realiza en el predio de la Carrera 2 B No. 69 A – 32, así como el aporte adicional de agua relacionado con esta actividad, hayan tenido una incidencia importante en la generación del flujo de lodos y materiales que se presentó en el sector evaluado, así como en los empujes del terreno que actualmente comprometen la estabilidad del recubrimiento en piedra que protege el talud de corte existente en la base de la ladera localmente inestable.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso de la biblioteca y guardería de bebés ubicados en el primer de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se realicen las obras necesarias para garantizar la estabilidad de la ladera y del recubrimiento en piedra que protege el talud de corte implementado en la base de la misma.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Igualmente se considera prudente restringir parcialmente el uso de la habitación del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, debido a que nuevos impactos de materiales podrían causar mayores deformaciones en la ventana de dicha habitación.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, identificar el responsable de adelantar los estudios técnicos pertinentes que permitan establecer las causas reales que detonaron los procesos de inestabilidad ocurridos en la ladera ubicada en la parte posterior del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, barrio Emaus.

- En el mismo sentido, se recomienda a la Oficina de obras de la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, establecer el responsable de adelantar las obras de mitigación necesarias para garantizar la estabilidad de la ladera ubicada en la parte posterior del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, barrio Emaus.

- A los responsables del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, barrio Emaus de la localidad de Chapinero, realizar el reforzamiento de la estructura que protege el talud de corte ubicado en la parte baja de la ladera existente en la parte posterior del predio; esta actividad deberá considerar la pertinencia de implementar una adecuada obra de contención y drenaje del talud.

- A los responsables de los predios de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, y de la Carrera 2 B No. 69 A – 32, barrio Emaus de la Localidad de Chapinero, revisar las actas de vecindad que debieron levantarse previamente a la iniciación de las obras que actualmente se adelantan en el predio de la Carrera 2 B No. 69 A – 32, para determinar si los agrietamientos observados en los muros de la parte posterior de la edificación del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06 son anteriores o posteriores a la iniciación de las obras.

- A la Oficina de obras de la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, realizar la verificación de la licencia y permisos de construcción de la obra que actualmente se realiza en el predio de la Carrera 2 B No. 69 A – 32, barrio Emaus.

- A los responsables de la obra que actualmente se realiza en el predio de la Carrera 2 B No. 69 A – 32, barrio Emaus, localidad de Chapinero, dado que las perforaciones realizadas para la instalación de anclajes, pudieron posiblemente detonar los procesos de inestabilidad del terreno ocurrido hacia la parte posterior del predio de la Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church , los cuales afectaron parcialmente su estabilidad y funcionalidad, se recomienda tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

***PARAGRAFO.** En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

***Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación*

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

- También se recomienda a los habitantes y/o responsables de los predios ubicados en Carrera 4 No. 69 – 06, Corporación Previsora de Propiedad Común – Iglesia Union Church, y Carrera 2 B No. 69 A – 32, barrio Emaus de la localidad de Chapinero, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones allí emplazadas y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

12. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones a edificaciones, y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predio afectados.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- En caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de restricción parcial de uso de la edificación, radica en cabeza del residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble, tal como se indica en la *nota* del acta de restricción.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

NOMBRE	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ
PROFESIÓN	INGENIERA GEÓLOGA ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS
MATRÍCULA	15223-089270 BYC
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov